

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar planes de pagos a contribuyentes que mantengan deudas con la municipalidad den concepto de contribución de mejoras.-

ARTICULO 2º) Las deudas se determinarán en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza N° 0598-88, en los casos en los que dicha determinación supere el costo actual de la respectiva obra, el Departamento Ejecutivo podrá considerar este último como deuda.-

ARTICULO 3º) Los planes de pago no podrán exceder de diez cuotas mensuales y consecutivas y actualizables según la variación operada en el índice de precios de la construcción Nivel General , elaborado por el INDEC , entre el penúltimo mes anterior al del agotamiento y el penúltimo mes anterior al del vencimiento de la cuota respectiva./

ARTICULO 4º) El Departamento Ejecutivo podrá otorgar un mayor número de cuotas que es establecido en el artículo anterior , no pudiendo superar las mismas el número de veinte./ En dichos casos el Departamento Ejecutivo podrá actualizar las cuotas en un 50% del a variación operada en el índice de precios de la construcción general elaborado por INDEC, entre el penúltimo mes anterior al del acogimiento y el penúltimo mes anterior al del vencimiento de la cuota respectiva o eximir de dicha actualización.- Para que el contribuyente deudor pueda hacer uso de los beneficios de este artículo, se dará previa intervención a la Dirección de Salud y Acción Social quien previa encuesta determinará si la condición económica y social del peticionante hacen necesario acceder a este tratamiento diferenciado.-

ARTICULO 5º) Los pagos fuera de término generarán los recargos que establezca la Ordenanza Impositiva vigente para las tasas y tributos municipales, por los días de mora.- La mora será automática sin necesidad de notificación alguna por parte de la Municipalidad. La falta de pago de tres cuotas consecutivas o la mora en una de ellas en más de sesenta días producirá automáticamente la caducidad de pleno derecho del plan de pagos otorgado pudiendo la Municipalidad reclamar el pago inmediato del saldo pendiente de la deuda determinada en función del siguiente procedimiento: al valor actualizado de la cuota al momento de caducidad del plan, se lo multiplicará por el total de cuotas impagas, estén vencidas o no. El monto resultante generará los recargos previstos en la Ordenanza impositiva vigente, desde la fecha de caducidad.-

ARTICULO 6º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a reclamar los aspectos que hagan viable la aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Julio 7 de 1988.-

Registrado bajo el número: 0664-88